

REPUBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
REGION DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA N°

124

MAT: RESUELVE PRESENTACIÓN QUE
INDICA

COPIAPO, 08 JUN. 2012

VISTOS:

1. Las disposiciones de la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 09 de marzo de 1994, modificada por la Ley N° 20.417 y del D.S. N° 95/01, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicado en el Diario Oficial el 07 de diciembre de 2002.
2. La Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
3. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Resolución N° 96 de fecha 10 de mayo de 2012, que dispone iniciar proceso de sanción por posibles incumplimientos al proyecto "Agroindustrial del Valle del Huasco".
5. La Resolución N° 12 de la Comisión de evaluación de la región de Atacama que aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 08 de junio de 2012, don Felipe Ortiz, en representación de Agrocomercial AS Ltda., solicitó ampliación de plazo para evacuar traslado a resolución exenta n°97, de 14 de mayo de 2012 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama. Dicho plazo consiste en 5 días hábiles adicionales, debido a que la resolución exenta en cuestión fue despachada mediante carta certificada y la tardanza del correo en su entrega, redujo significativamente el plazo otorgado para evacuar el traslado, lo que afecta el derecho a defensa. Asimismo la solicitante hace presente la necesidad de estudiar con mayor atención los antecedentes y efectos del proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó el proyecto "Agroindustrial del Valle de Huasco.
2. Que, el inciso primero del artículo 26 de la Ley N°19.880 señala: "*Ampliación de los plazos. La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.*"

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido".

3. Que, en virtud de los antecedentes debidamente presentados y expuestos.

RESUELVO:

1. Como se pide, amplíese el plazo para evacuar traslado en el tiempo solicitado para ello.
2. Notifíquese al Titular por carta certificada.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



OLIVIA PEREIRA VALDES
DIRECTORA REGIONAL(S) DEL SEA
SECRETARIA COMISIÓN EVALUACIÓN
REGIÓN DE ATACAMA


GPC

Distribución:

- Destinatario.

Cc:

- Archivo expediente proyecto "Agroindustrial del Valle del Huasco".
- Archivo Expedientes Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama